





BASES INTEGRADAS CONCURSO N °009-2023-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)



CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:



"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA -DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2568074.



CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



COMUNICADO

Se hace de conocimiento que los únicos medios de comunicación válidos entre el FOSPIBAY y el público en general son el correo electrónico: seleccion@fospibay.org.pe, y el teléfono: 073- 553662.

Asimismo, señalamos que cualquier comunicación, coordinación o pedido de información que se realice de manera personal, sólo podrá ser atendida en las instalaciones del FOSPIBAY sito en Calle Constitución N°250 - Sechura, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por coordinaciones o comunicaciones realizadas con terceros o fuera de nuestras instalaciones.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o CONSULTOR, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Finalmente, se comunica que todos los procesos de selección, entrega de bases de concurso, suscripción de contratos, solicitudes de información y en general, cualquier trámite que se realice frente al FOSPIBAY, son completamente gratuitos.

Sechura, octubre de 2023



FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR GERENCIA GENERAL











CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

RUC Nº

20526613741

1.2. DOMICILIO LEGAL

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

THE LEASON OF THE ASIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2568074.

1.4. PRESUPUESTO REFERENCIAL



El presupuesto referencial asciende a S/ 400,899.10 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación del servicio de Consultoría.

El presupuesto referencial ha sido estimado al mes de setiembre del 2023, dicho valor considera 9 % de Gastos Generales y 10% de Utilidad, respecto del Costo Directo.

Los límites máximos y mínimos del presupuesto referencial total ascienden a:

DROYECT	
STA PROYECTOS OF	
A Bo	
FOSPIBAY	

Límite Superior:	Límite Inferior:
100% del Presupuesto Referencial (PR)	95% del Presupuesto Referencial (PR)
S/ 400,899.10 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 10/100 soles)	S/ 380,854.15 (Trecientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 soles)

Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.

El presupuesto referencial mencionado es netamente el costo por elaboración del expediente técnico.

1.5. FINANCIAMIENTO

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en los TDR alcanzados por la Municipalidad Provincial de Sechura.

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la Consultoría está definido en el Capítulo IV de las bases.

1.8. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación del objeto de contratación es en:

Región

Piura

Departamento:

Piura

Provincia

Sechura

Distrito

Sechura

Localidad

Sechura

1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo para la ejecución de la Consultoría, no excederá de los Ciento Veinte (120) días calendarios (*), en concordancia con lo establecido en el numeral XII de los Términos de Referencia de la presente convocatoria. Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo, y están detalladas en el proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

(*) El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo



- Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y modificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 238- 2016-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019.
- La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexa a las mismas.

- Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo № 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley № 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley General de la Persona con discapacidad y su reglamento Ley N° 27050.
- Normas Técnicas de Edificación "Seguridad durante la Construcción"
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 25 de abril de 2012.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- lineamientos del Ministerio de la Producción para el desarrollo de mercados Minoristas y su posterior financiamiento.
- DIRECTIVA N°01-2008 SNCP/CNC TOLERANCIAS CATASTRALES REGISTRALES".
- NORMA TÉNICA A070 COMERCIO
- NORMA TÉCNICA E050 SUELOS Y CIMENTACIONES.
- NORMA TÉCNICA E030 DISEÑO SISMORESISTENTE.
- NORMA TÉCNICA E060 CONCRETO ARMADO.
- NORMA G.040 DEFINICIONES.
- NORMA G.010 "CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO".
- NORMA IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS
- NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.11. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Las bases dentro del concurso contienen todas las condiciones requeridas para la selección del adjudicatario, los factores, puntajes y criterios que se considerarán para calificar las propuestas y el presupuesto referencial, cuando corresponda.

El contenido de los Términos de Referencia se anexan adjuntos













Las consultas y/o aclaraciones se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato. El presente concurso se rige por la Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, publicado en la página web: https://fospibay.org.pe/









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar		
Convocatoria	: 18/10/2023		
Entrega de Bases	: Del 18/10/2023 al 31/10/2023		
Registro de participantes	: Del 18/10/2023 al 31/10/2023		
Formulación de consultas o Aclaraciones a	a : Hasta el 27/10/2023		
las bases, a selection@fospibay.org.pe	Horario hasta las 23:59 horas		
Absolución de consultas y observaciones a : Hasta el 30/10/2023 las bases			
Integración de bases	: 31/10/2023		
Presentación de ofertas (solo en físico)	: Hasta el 06/11/2023 en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura – Piura.		
Adjudicación Buena Pro	: 07/11/2023		



2.2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria será publicada en la página web de FOSPIBAY y/o en un diario de alcance regional.

Se debe entender por "entrega de bases", a la publicación de las bases del presente proceso de evaluación y adjudicación en la página web oficial del FOPSIBAY en el siguiente link: https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES



Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases.

Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: https://forms.gle/sBPaeFMDfGtQwN6x9, la que se efectuará desde el 18/10/2023 al 31/10/2023. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases, no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas u observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección.

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



Se precisa que, mediante las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionan las Bases en lo relativo al incumplimiento o vulneración al Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

- Los participantes podrán efectuar consultas y/u observaciones a las BASES en todos sus extremos.
- Las consultas y/u observaciones a las bases deberán ser presentadas al correo seleccion@fospibay.org.pe, debidamente fundamentadas, hasta las 23:59 horas del día 27.10.2023, con los datos del participante, la respuesta se remitirá vía correo electrónico correspondiente.
- En el caso que un participante, no hubiese efectuado consultas y/u observaciones deberá entenderse su acatamiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamaciones derivadas de la interpretación que efectúe el FOSPIBAY, a través del comité de evaluación y adjudicación.
- Las consultas y/u observaciones, las respuestas, absoluciones y precisiones, se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. Estas respuestas serán hechas de conocimiento total de los participantes inscritos, a través de la página web https://fospibay.org.pe/wpagina/procesos-vigentes/.
- No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Las consultas y/u observaciones deberán ser suscritas por el representante legal o representante común de ser consorcio.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y/u observaciones a las bases, presentadas, la realizará el Comité de selección y adjudicación, para aclarar, modificar y/o complementar las Bases, según sea el caso, para lo cual, se plasmará en un pliego absolutorio (acta del Comité de selección y adjudicación).

En esta misma etapa el Comité de selección y adjudicación, puede corregir o precisar de oficio sobre algún extremo de las bases con la justificación correspondiente.

El pliego absolutorio (acta del Comité de selección y adjudicación), se publicará en la página web: https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/ en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de presentarse algún retraso se realizará la precisión en la misma página web de la institución.

La absolución de consultas y/u observaciones forma parte integrante de las bases (bases integradas). Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber recepcionado o recabado oportunamente las respuestas, no será motivo para aducir posteriormente la inexistencia de dicho documento y sus implicancias en el concurso.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



2.6. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Para efectos de comunicación y notificación, se considera válida, cuando se hayan usado por las partes:

- FOSPIBAY: seleccion@fospibay.org.pe
- Participantes: el correo que hayan indicado en llenado del link <u>https://forms.gle/sBPaeFMDfGtQwN6x9</u>, al momento de su inscripción.
- Toda comunicación dirigida al correo indicado debe señalar como referencia en el asunto: CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – Il CONVOCATORIA + el asunto específico (consultas, observaciones, entre otros)

2.7. INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité De Evaluación y Adjudicación dará por integradas las Bases en las fechas establecidas en el calendario, con la publicación de la absolución de consultas y/u observaciones, de ser el caso, rigiendo como reglas definitivas del presente proceso de selección. Las bases se integrarán una vez absueltas todas las consultas y/ u observaciones a las bases, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.8. PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Las prórrogas y postergaciones, del proceso de selección y adjudicación en general o de alguna de sus fechas o plazos, son decisión exclusiva del FOSPIBAY.

Se podrá prorrogar el cronograma de convocatoria, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso el FOSPIBAY deberá modificar el cronograma del concurso mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/

2.9. CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar podrá cancelarlo por causales causas debidamente justificadas o mandato del Consejo Directivo, para lo cual se formalizará mediante Resolución de Gerencia y se hará público vía la página web del Fondo Social mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/

2.10. SOBRE EL POSTOR

Se considera Postor aquel participante debidamente inscrito para el presente concurso Público, que presente su propuesta Técnica y Económica según lo establecido en las bases.

SOBRE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES







CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- Los Postores revisarán detenidamente las bases y los Términos de Referencia, pudiendo presentar por escrito sus observaciones, o aclaraciones, o su apelación, dentro de los plazos en el cronograma de las bases.
- La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las normas establecidas en las presentes bases, Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, a las disposiciones, observaciones, evaluaciones, criterios de razonabilidad y decisiones del Comité de Selección y Adjudicación, y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de declaración jurada, podrá ser corroborada por el FOSPIBAY, y este, con la corroboración de la información, podrá tomar acciones legales contra el Postor, en caso de ser necesario.
- Los Postores están obligados a verificar la documentación presentada para acreditar los hechos en su propuesta.
- El postor debe actuar, dentro del concurso, de buena fe, de manera ética y moral.



2.12.1. GENERALIDADES:

La presentación de la propuesta del postor se entiende al acto dentro del proceso de selección y adjudicación, mediante el cual el participante debidamente inscrito, ingresa al FOSPIBAY su Propuesta Técnica y Económica, en sobre cerrado.

2.12.2. PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DE LOS POSTORES

Está prohibido para el postor que:

- Un mismo postor o una misma persona presente más de una propuesta, en caso de ocurrir este hecho, como consecuencia de ello, las propuestas se tomarán por no presentadas.
- Una misma persona represente a más de un postor, como consecuencia de ello, las propuestas de ambos postores se tomarán como no presentadas.
- Presente datos ilegibles consignados en las cartas de presentación (Formato Nº 01), como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, como consecuencia de ello, la propuesta tanto del integrante como del consorcio o consorcios, se tomarán por no presentadas.
- Presente la propuesta técnica o económica en sobre roto, o abierto, o que presente enmendaduras, como consecuencia de ello no será recepcionada dicha propuesta, dejando constancia en mesa de partes del hecho mediante fotografías.
- Postule a más de una obra, servicio o bien, en tanto no haya concluido con prestaciones a su cargo contratadas con anterioridad con el FOSPIBAY, al menos hasta la recepción o conformidad de la misma, con personal específico













- para cada obra, servicio o bien, como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Dentro de su propuesta técnica presente documentación falsa, o alterada, o
 modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno
 verdadero usada para probar un hecho, como consecuencia de ello, se
 descalificará dicha propuesta y el postor se encontrará impedido de participar
 en futuros concursos y contrataciones con el FOSPIBAY, asimismo, este se
 reservará el derecho a cualquier acción futura por estas presentaciones.

EL Postor está impedido para:

- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando en otro concurso o convocatoria haya presentado dentro de su propuesta técnica, documentación alterada, o modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno verdadero usado para probar un hecho, en cuyo caso el FOSPIBAY está obligado a realizar la denuncia respectiva.
- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando el Postor, o alguno de sus miembros del consorcio, o representante legal o común (en caso de consorcio) de alguno de ellos, sea pariente en línea directa, cónyuge o conviviente, de algún miembro del comité de evaluación y adjudicación de este concurso.

2.12.3. MODO, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en el local del FOSPIBAY de forma física, en la fecha y hora señalada en el cronograma (hasta el día 06.11.2023 hasta las 17:00 horas), dirigidas al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar. Las propuestas ingresadas fuera de la fecha y horario establecidos en las bases se tomarán como no presentadas.

2.12.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Las personas jurídicas podrán presentar sus propuestas por medio de su representante legal o apoderado acreditado o mediante carta poder simple (Formato N° 01).
- En el caso de empresas que se presenten en Consorcio, la carta antes mencionada deberá ser firmada por el Representante legal del consorcio.
- Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de la traducción de dichos documentos.
- Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados, uno para la propuesta técnica y el otro para la propuesta económica.





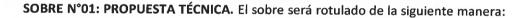




CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- Las propuestas se redactarán en hojas simples e impresas (no escritas a mano), debidamente foliadas, ambas propuestas deberán llevar necesariamente en todos sus folios, el sello y la rúbrica del postor, de lo contrario se considerarán no presentadas. No se someten a evaluación aquellas hojas que no se encuentren selladas y firmadas con la rúbrica del postor. Las Propuestas serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).
- Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité solicitará el levantamiento inmediato de la observación, el comité asignará un plazo máximo de 24 horas para aclarar o subsanar la omisión, de no subsanar los defectos descritos, no se admite dicho documento para evaluación de su propuesta, en el estado del proceso en que se encuentre.
- Después de recibidas las propuestas, se procederá en acto privado de calificación y evaluación de la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las bases.
- Se precisa que para la presentación de los sobres que contendrán las propuesta técnica y económica: El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre Nº 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre Nº 02), de la siguiente manera:





FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura. Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: Consultoría de elaboración del Expediente técnico del proyecto ""MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2568074.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTORI

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:











SOBRE N°02: PROPUESTA ECONÓMICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución Nº 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura. Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: Consultoría de elaboración del Expediente técnico del proyecto ""MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA -DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2568074.

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA









CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



2.13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se precisa que los anexos y formatos deben estar correctamente llenados conforme a las bases, de lo contrario dicho documento se tomará como no presentado.

La propuesta del Postor está constituida por Propuesta Técnica (Sobre N°1) y Propuesta Económica (Sobre N°2), las cuales deben contener:

2.13.1. PROPUESTA TÉCNICA – SOBRE N°1:

El Sobre Nº1 contendrá la Propuesta Técnica, la cual debe englobar toda la documentación requerida y dividida en dos (2) secciones, debidamente separadas y denominadas de la siguiente manera:

- I. PRIMERA SECCIÓN: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:
 - Esta sección está referida al cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos, y debe contener obligatoriamente:
 - El índice enumerado, entendible, detallado, y congruente con las páginas o folios. La omisión del índice descalificará la propuesta, ya que su presentación permitirá mayor orden y rapidez para la evaluación de la propuesta objeto de la convocatoria.
 - Declaración jurada de datos del postor, según el Anexo № 01, cuya información debe ser concordante con el formulario de registro de participante.
 - c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - En caso de persona natural: Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - En caso de persona jurídica: Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión
 - En el caso de consorcios: Copia del certificado de vigencia de poder del representante de cada empresa consorciada, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
 - d) Carta de línea de crédito bancaria o solvencia económica por el 20% del presupuesto Referencial, emitida por un banco que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, y que pertenezcan al listado indicado en el Anexo N° 15. En caso de consorcio la carta puede hacer mención al consorcio o cualquiera de sus consorciados. Se precisa que, la autenticidad del documento presentado, para acreditar este literal, será verificada por el Comité, utilizando los medios de comunicación oficiales de la entidad financiera.
 - e) Declaración jurada de Aceptación de Términos y Condiciones, conforme al Anexo № 02.









CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E -- II CONVOCATORIA



- f) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia descargado, el mismo enlace que se precisa en el numeral "1.11" de las Bases, según el Anexo N°03.
- g) Declaración jurada del plazo del servicio de consultoría. Según el Anexo N°04.
- h) Promesa de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el operador tributario (que debe ser uno de los consorciados) y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según el Anexo N°05.
- i) Experiencia del Postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral "4.13.2.4" de las Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:
 - i.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el Anexo
 N° 08 (Página 1 de 2), lista detalla de la experiencia del Postor en servicios y/o consultorías similares.
 - i.2.- Posteriormente por cada servicio y/o consultoría consignada en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio el Anexo N° 08 (Página 2 de 2), luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada.

Se precisa que, la lista del literal "i.1" deberá consignar los servicios y/o consultorías que acrediten la experiencia del postor, esta se tomará tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación y para cada una de los servicios y/o consultorías listadas, el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en los apartados "i.1" y "i.2". El Comité de Evaluación y Adjudicación toma esta decisión, con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y para los factores de evaluación.

- j) Los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral "4.13.2.4" de las Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:
 - j.1.- El Postor deberá anexar para este punto, el Anexo N° 10 (Página 1 de 2), correctamente llenado.
 - j.2.- Asimismo, deberá adjuntar para el Anexo N° 10 (Página 1 de 2), la siguiente documentación:
 - Copia del Diploma otorgado por el Colegio correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
 - ✓ Copia del Certificado de Habilidad del Colegio correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
 - ✓ Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional, indicando el cargo a asumir y disponibilidad de Tiempo completo de acuerdo a









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



incidencia establecido el numeral XI de los Términos de Referencia (personal clave), con firma, Numero de registro del colegio profesional y huella. Siendo este el Anexo N° 10 (Página 2 de 2).

- ✓ Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- j.3.- Posteriormente el postor presentará debidamente llenado el Anexo N°11 y acreditar la información de la forma precisada en el punto "4.13.2.4", verificándose de la siguiente manera:
 - j.3.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el Anexo N° 11.
 - j.3.2.- De manera siguiente, por cada servicio consignado en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio una hoja donde indique el número de orden según la lista del Anexo N°11, la denominación de la obra en el que participó su personal y cargo del profesional en esa obra, luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada, según lo requerido.

Se precisa que, en la misma lista (que es la que se requiere en el apartado "j.3.1."), el Postor deberá consignar la experiencia de los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor, tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación, es decir, para cada una de los servicios listados (que incluirán las que se tomarán para la valoración de los factores de evaluación) el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en el apartado "j.3.1" y "j.3.2", esta medida se toma con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación.

- k) Declaración Jurada de no tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, formato libre. Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta. En caso de consorcios, todos los consorciados deberán cumplir con la exigencia descrita en este párrafo, es decir, presentación de declaración jurada y no tener sanción vigente.
- Anexar declaración jurada de fijar domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura.
- m) El participante, Postor y/o CONSULTOR, debe acreditar no tener problemas tributarios, mediante declaración jurada de formato libre. Se precisa, así mismo durante el periodo de ejecución contractual, de tener cobranzas tributarias, no se procederá con ningún pago, hasta que evidencien que se ha solucionado con la entidad correspondiente mediante resolución oficial expedido por la SUNAT.
- n) Listado de Recursos Físicos Mínimo, según el FORMATO N°3

II. SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE EVALUACIÓN:

El contenido de esta sección, que será sometida a evaluación, es el siguiente:













a) La facturación en servicios similares del postor, que se precisa en el apartado
 A.1 del Anexo 06 de las Bases.

Del listado presentado en el apartado "i.1" con sus correspondientes acreditaciones según el apartado "i.2", Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de facturación para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado "A.1" del Anexo 06.

- b) La experiencia del personal profesional propuesto, que se precisa en el apartado "B.1" del Anexo N°06 de las Bases. Para el efecto, el postor presentará debidamente llenado el Anexo N°11 y acreditar la información de la forma precisada en el mismo Anexo N°06.
 - Del listado presentado en el apartado "j.3.1" con sus correspondientes acreditaciones según el apartado "j.3.2", el Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de experiencia para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado "B.1" del Anexo 06 de las Bases.
- c) La presentación de metodología propuesta, que se precisa en el apartado "C.1" del Anexo N°06 de las Bases. Para el efecto, el postor presentará debidamente llenado el Anexo N°11 y acreditar la información de la forma precisada en el mismo Anexo N°06.
 - El postor propondrá y desarrollará una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar los siguientes rubros
- d) Las Certificaciones y homologaciones del postor, cuyos detalles de presentación y especificaciones se precisan en el apartado "NOTA" del Anexo N°06.



2.13.2. PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE № 2

El Sobre N°02, Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

- a) Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Anexo Nº 07, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada.
 - El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.
- b) FORMATO N°2: PRESUPUESTO DETALLADO, que contendrá el costo de los especialistas y estudios básicos de ingeniería según el numeral XI de los TDR, cuyo contenido deberá ser concordante con el Anexo N°07.





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



2.14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Puntaje Máximo de la Propuesta Técnica (PMPT): 100 puntos Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (PMPE): 100 puntos

Los evaluadores del proceso son el Comité de Evaluación y Adjudicación y tendrá la Asistencia Técnica, de acuerdo al Artículo 06 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY se puede verificar en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1qCYCJYYbawfptlnKDMBTnuoSRfuHjlae/view

2.14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica contenga la totalidad de la documentación establecida en el numeral "2.13.1" de este capítulo, todos son de presentación obligatoria, por esa razón, las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y quedará en custodia del Comité.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, se les aplicará los factores de evaluación técnica, previstos en las bases y se asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor. La sumatoria los puntajes de cada factor, es el Puntaje Técnico (PTi) del postor "i".

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de Setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y estará en custodia del Comité.

2.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

Se verificará que las propuestas económicas, de los postores que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica, se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo del presupuesto Referencial, establecidos en el numeral "1.4 PRESUPUESTO REFERENCIAL" de las presentes bases. En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores el cien por ciento (100%) del presupuesto Referencial y las que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, serán devueltas por el FOSPIBAY, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto (PMPE). Al resto de las propuestas, se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:













Donde:

i = Propuesta

PEi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.14.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones obtenido de la siguiente fórmula:



Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.75

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.25

2.15. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acta del proceso de selección será elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, en la que se registrarán los resultados de la evaluación del proceso, consignando el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

El Adjudicatario será aquel que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y cuyas propuestas obtengan el mayor Puntaje Total del postor, al que se comunicará el hecho con fines de suscripción del contrato.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando el siguiente procedimiento:

- a. A favor del postor que haya obtenido el mayor puntaje económico.
- b. En el caso de empates de los puntajes económicos, se procederá a un sorteo.

16. NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El FOSPIBAY notificará a todos los postores los resultados del proceso de selección, adjuntando el acta elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación.

Cuando se presente más de un postor y estos hayan obtenido el puntaje mínimo requerido, el otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurridos los plazos para la interposición del recurso de apelación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E -- II CONVOCATORIA



En caso de haberse presentado una sola propuesta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

EL FOSPIBAY notificará al adjudicatario, a la dirección electrónica consignada por el postor.

2.17. CONTROVERSIAS

Las controversias suscitadas en virtud de la ejecución de los contratos derivados, se sujetarán a conciliación y arbitraje en las condiciones de los mismos.

2.18. APELACIONES

Podrá apelar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica.

- Para que la apelación sea admitida, según el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, deberá presentarse dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes de notificada la adjudicación de la buena pro, una Carta Fianza Bancaria (Anexo N°12) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del FOSPIBAY por un monto equivalente al 5% del presupuesto referencial, es decir S/20,044.96 (Veinte Mil Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles) y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones bancarias que se consignan en el (Anexo N° 15) de las BASES.
- La garantía será ejecutada por EL FOSPIBAY si la impugnación es desestimada por el Consejo Directivo de la misma, o si el observante se desistiera de su impugnación. En caso contrario, se devolverá la garantía tan pronto haya pronunciamiento definitivo favorable al observante.
 Se entiende que la observación, es desestimada si es infundada o improcedente.
- El Consejo Directivo emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las impugnaciones, la misma que necesariamente será por escrito. Este plazo es prorrogable por una sola vez a criterio del mismo Órgano.
- La apelación será presentada ante el Comité de Evaluación y Adjudicación para su elevación al Consejo Directivo, debidamente sustentado. La resolución del Consejo Directivo será definitiva e inapelable.

2.19. CONCURSO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

La declaratoria de desierto de una convocatoria se produce cuando no existen propuestas de postores o cuando de haberse presentado propuestas, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en las bases y son declaradas no validas, en todos los demás casos la evaluación se efectuará sobre las propuestas recepcionadas. En caso de que un concurso sea declarado desierto, se volverá a realizar la convocatoria para que nuevos postores presenten sus propuestas.



ROYECTO









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



CAPÍTULO III INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato. Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Comunicada la adjudicación del Proceso de Selección convocado, el adjudicatario deberá cumplir con entregar toda la documentación exigida por las bases para perfeccionar el contrato, en un plazo que no deberá ser mayor, en ningún caso, a los ocho (08) días hábiles de notificada el Consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos el FOSPIBAY debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos:

- Vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa (original), que se encuentran facultados a suscribir el contrato, sea a sola firma o en forma conjunta. Esta vigencia no tendrá una antigüedad mayor a 30 días, de ser el caso.
- Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación y con 2. acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
- Copia de Ficha RUC de la empresa o del Consorcio de ser el caso. 3.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, de ser el 4.
- Código de cuenta interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el Representante Legal de la 5. empresa o del consorcio de ser el caso.
- Fijar Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la 6. Provincia de Sechura.
- Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del 7. contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada
- En el caso de Consorcio se deberá presentar la documentación en los puntos 1,2,3 y 4 por cada 8. integrante del Consorcio y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de sus miembros en el que se establezca la designación de representante legal común, precisando el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, la responsabilidad solidaria de los consorciados, la forma de facturación y el integrante del consorcio autorizado a la recepción de los pagos como resultado de la prestación. La promesa Formal de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.
 - Carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, con las condiciones de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el Anexo Nº 15 de las bases, por una suma equivalente al (10%) del monto









pág. 21





adjudicado. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la comunicación vía Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

- 10. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica Formato 02 presupuesto detallado.
- 11. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.
- 12. Términos de Referencia debidamente firmado en todos los folios por el representante legal de la empresa o consorcio que se adjudicó la buena pro. En caso se trate de un consorcio, los TDR deben contar con las firmas tanto del representante legal común como de cada uno de los miembros del consorcio
- 13. Plan de trabajo en concordancia con el plazo de desarrollo de elaboración del expediente técnico.

En el caso que el adjudicatario no cumpliera con entregar la documentación referida en este numeral dentro del plazo antes indicado, el FOSPIBAY revocará el otorgamiento de la Adjudicación.

En este caso, el FOSPIBAY adjudicará al postor que haya ocupado el segundo lugar, el cual contará con el plazo de ocho (08) días calendarios para presentar la documentación requerida desde la fecha de su notificación. En los supuestos del presente numeral, si no existiesen postores a quien otorgar la Buena Pro, el FOSPIBAY declarará desierto el concurso de selección debiéndose convocar nuevamente.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, el íntegro de los Términos de Referencia, las Bases Integradas con las aclaraciones y absolución de consultas y/u observaciones y la Oferta del Postor Adjudicado, así como por los documentos derivados del Proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.



El plazo para la suscripción del contrato no deberá exceder de tres (03) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación requerida, en caso de consorcio, deberá suscribir el contrato, a través de su representante legal común.

DE LAS GARANTÍAS

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o CONSULTOR está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del FOSPIBAY:

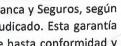
- Garantía por Apelación de la Buena Pro (Anexo Nº 12). a)
- Garantía de fiel cumplimiento (Anexo Nº 13). b)

Garantía de fiel cumplimiento

EL CONSULTOR debe presentar la carta fianza al FOSPIBAY, con la documentación requerida para la firma del Contrato. Esta carta fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del FOSPIBAY, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según relación (Anexo N° 15), por una suma equivalente al (10%) del monto adjudicado. Esta garantía deberá tener vigencia de tres (02) meses renovables y mantenerse vigente hasta conformidad y aprobación vía acto resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura, de no ser renovada se procederá con su ejecución, monto que será devuelto a la conformidad del servicio.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



3.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de FOSPIBAY, ubicado en Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura.

3.6. FORMA DE PAGO

La conformidad del servicio lo dará la el área de proyectos del FOSPIBAY previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura e Informe de conformidad por parte de la Consultoría de Supervisión. Asi mismo el entregable final será previa emisión de resolución de aprobación del expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

	FORMA DE PAGO			
1er PAGO	20% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del PRODUCTO 1 (Estudios Básicos) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.			
2do PAGO	10% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del PRODUCTO 2 (Anteproyecto de Arquitectura) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.			
3er PAGO	30% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del PRODUCTO 3 (Especialidades) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.			
4to PAGO	20% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del PRODUCTO 4 (los metrados, análisis de costos unitarios y presupuestos y programación) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.			
5to PAGO	20% del monto contractual, a la presentación del Expediente Técnico CULMINADO y aprobado vía ACTO RESOLUTIVO por Parte de La Municipalidad Provincial de Sechura, también con la entrega del expediente físico con la firma de todos los profesionales que conforman el equipo técnico, y previo informe de conformidad por parte del FOSPIBAY. La aprobación del expediente técnico estará enmarcado en los lineamientos del Ministerio de la Producción en su etapa de admisibilidad para financiamiento de ejecución de obra.			





PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del CONSULTOR en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente del que corresponde la aprobación vía acto resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura en su calidad de unidad formuladora.

3.8. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR



El CONSULTOR está obligado a asesorar al FOSPIBAY y a La Municipalidad Provincial de Sechura, en la etapa de ejecución de la obra, si esta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el Inspector o Supervisor las soliciten con la diligencia del caso de tal forma que la entidad NO incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el





Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, ésta obligación quedará sustentada mediante una declaración jurada emitida por el proyectista.

Asimismo, el Locador, en dicha declaración jurada vía notarial, consignará un correo electrónico en el cual se dará por notificado oficialmente por parte del FOSPIBAY y Municipalidad Provincial de Sechura, contabilizándose los plazos de ley desde esta comunicación.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



CAPÍTULO IV DEL REQUERIMIENTO

4.1. DOCUMENTOS TECNICOS DE REFERENCIA.

El proceso cuenta con términos de referencia para la prestación del servicio de consultoría, con las siguientes características:

Nombre del proyecto: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA -PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Código Único de Inversiones: Nº 2568074

Localización de la obra : Se encuentra ubicada geográficamente en:

Localidad Sechura Distrito Sechura Provincia Sechura Piura

Departamento :

4.2. ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

Contratación de los servicios y/o consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

4.3. ANTECEDENTES:

El FOSPIBAY es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto social es financiar programas o proyectos de carácter social en beneficio de la población de la Provincia de Sechura, del Departamento de Piura, los mismos que se ejecutan con los recursos obtenidos a través de los procesos de promoción de la inversión privada.



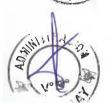
GTADE

ADE PROYE

Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA -**DEPARTAMENTO DE PIURA**"

4.4. OBJETIVOS DEL PROCESO Y PROYECTO:

El proceso tiene por objetivo la Contratación de consultoría para elaboración del documento técnico, estudio definitivo y/o expediente técnico que contenga todos los lineamientos y características técnicas para una correcta ejecución del proyecto ""MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA -DEPARTAMENTO DE PIURA", en su fase de inversión, permitiendo así atender las necesidades de la población en beneficio de la salubridad de la provincia, optimizando el uso de los recursos destinados para tal fin.



CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



4.5. BENEFICIARIOS:

Según el estudio de preinversión del proyecto, se plantea atender a un total de 10,213 personas en el año 10 del horizonte de evaluación y a 135,827 durante todo horizonte de evaluación, siendo los beneficiarios de la ciudad de Sechura.

4.6. SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR

4.6.1. DESCRIPCIÓN

El consultor realizará a favor de la Entidad las siguientes prestaciones.

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: Perfil, documentos, copias literales de saneamiento de terreno, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos, fotografía, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos y pruebas requeridas y/o pruebas o estudios necesarios para la Elaboración del Expediente Técnico.
- Levantamiento topográfico. Formulación de conclusiones y recomendaciones (considerar como mínimo 01 punto geodésico).
- Estudio del levantamiento de la información de campo: Clima, servicios básicos, vulnerabilidad, etc.
- > Formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración del estudio de mecánica de suelos. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
 (laboratorio con equipos con certificados de calibración)
- Elaboración del proyecto integral de construcción, en Las especialidades de arquitectura, estructuración y cementación, instalaciones sanitarias, las instalaciones eléctricas, equipamiento y otras que sean necesarias.
- ➤ Elaboración de especificaciones técnicas en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, capacitación y otras que sean necesarias.
- Elaboración de Metrados y costos de edificación en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento y otras que sean necesarias.
- Elaboración de costos y del presupuesto referencial de la ejecución de la Obra.
- > Elaboración de fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios y cronogramas de avances de Obra.
- Memorias descriptivas y de cálculo en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas; y Memorias descriptivas de equipamiento.
- Absolución permanente en las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo.
- Tramitar ante la municipalidad los certificados de Parámetros Urbanísticos.
- > Tramitar y obtener la conformidad del órgano municipal competente del Proyecto hasta obtener la Licencia de Construcción ante el municipio competente (Modalidad A Aprobación automática con firma de profesionales responsables).
- El Expediente Técnico debe ser desarrollado en base a las metas del proyecto detalladas en el Proyecto de Inversión Viable que forman parte de los presentes Términos de Referencia.
- ➤ Realizar un informe de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra de acuerdo a la directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- Realizar el informe de vulnerabilidad del terreno con el entorno.
- > Tramitar y obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.







CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- Tramitar y obtener la Declaración de Impacto Ambiental.
- > Tramitar y obtener la Factibilidad del servicio de agua potable.
- > Tramitar y obtener la Factibilidad del servicio de energía eléctrica.

Ésta estructura de documentos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo El Consultor efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio de elaboración del Expediente Técnico.

4.7. INGENIERÍA DEL SERVICIO

4.7.1. DESCRIPCIÓN

El Expediente Técnico debe contener necesariamente las siguientes partes:

PRIMER ENTREGABLE



El plazo para el presente entregable se computará a partir de la firma del contrato

Estudios Básicos:

Estudio de Suelos

Topografía

Evaluación de Riesgos

Tramite de CIRA

Trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos

Trámite de Declaración de Impacto ambiental /DIA



SEGUNDO ENTREGABLE

Anteproyecto de Arquitectura

TERCER ENTREGABLE



Arquitectura, Evacuación y Señalización:

Plano de ubicación y localización

Memoria descriptiva de arquitectura

Planimetría de plantas

Planimetría de cortes y elevaciones

Planimetría de detalle

Cuadro de acabados de arquitectura

Especificaciones técnicas de arquitectura

Hoja resumen de metrados de arquitectura

Hoja detallada de metrados de arquitectura (por ítem)

Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización

Planimetría de evacuación y señalización

Especificaciones técnicas de evacuación y señalización

Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización

Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización (por ítem)

Certificado de parámetros urbanísticos

Certificado de inexistencia de restos arqueológicos

Anexos





CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- Estructuras:

Memoria descriptiva de estructuras
Memoria de cálculo de estructuras
Planimetría general
Planimetría de detalle
Especificaciones técnicas de estructuras
Hoja resumen de metrados de estructuras
Hoja detallada de metrados de estructuras (por ítem)
Anexos

- Instalaciones Eléctricas:

Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas y comunicaciones
Planimetría general
Planimetría de detalle
Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas y comunicaciones
Hoja de resumen de metrados de instalaciones eléctricas y comunicaciones
Hoja detallada de metrados de instalaciones eléctricas y comunicaciones (por ítem)



Instalaciones Sanitarias

Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias
Planimetría general
Planimetría de detalle
Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
Hoja resumen de metrados de instalaciones sanitarias

Hoja resumen de metrados de instalaciones sanitarias Hoja detallada de metrados de instalaciones sanitarias (por ítem) Anexos

Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas y comunicaciones



CUARTO ENTREGABLE

Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto y Programación

Hoja de consolidado de metrados.

Sustento de metrados

Cuadro de análisis de costos unitarios de arquitectura

Cuadro de análisis de costos unitarios de evaluación y señalización

Cuadro de análisis de costos unitarios de estructuras

Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones eléctricas y comunicaciones

Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones sanitarias

Cuadro de análisis de costos indirectos

Resumen de cotización de arquitectura

Resumen de cotización de evacuación y señalización

Resumen de cotización de estructuras

Resumen de cotización de instalaciones eléctricas y comunicaciones

Resumen de cotización de instalaciones sanitarias

Relación de materiales e insumos de arquitectura









Relación de materiales e insumos de evacuación y señalización

Relación de materiales e insumos de estructuras

Relación de materiales e insumos de instalaciones eléctricas y comunicaciones

Relación de materiales e insumos de instalaciones sanitarias

Presupuesto desagregado de arquitectura

Presupuesto desagregado de evacuación y señalización

Presupuesto desagregado de estructuras

Presupuesto desagregado de instalaciones eléctricas y comunicaciones

Presupuesto desagregado de instalaciones sanitarias

Presupuesto desagregado de gastos generales

Fórmulas polinómicas y agrupamiento de arquitectura

Fórmulas polinómicas y agrupamiento de evacuación y señalización

Fórmulas polinómicas y agrupamiento de estructuras

Fórmulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones eléctricas y comunicaciones

Fórmulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones sanitarias

Hojas de resumen de presupuesto

Presupuesto analítico.

Cronograma de avance de obra (Gantt y PERT CPM)

Cronograma valorizado

Curva s

Cronograma de desembolso

Anexos



Expediente Técnico completo.

Ésta estructura de documentos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo El Consultor efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio de elaboración del Expediente Técnico.



El plazo de Entrega del Expediente Técnico es de Ciento Veinte (120) días calendarios efectivos (*), contados a partir de la designación del Consultor mediante Orden de Servicio y/o Contrato por parte de la Entidad y de acuerdo a los plazos considerados para la presentación y aprobación de los informes.

(*) El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo

Deberá cumplir con los plazos de los entregables según el siguiente cronograma.







PROYECTO





N°	ENTREGABLE	Plazo para la presentación por parte del Consultor (Días calendario)
1	Presentación de estudios básicos y trámite de autorizaciones solicitadas	25
2	Presentación de anteproyecto de Arquitectura	15
3	Presentación de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, y sanitarias	50
4	Presentación de los metrados, análisis de costos unitarios y presupuestos y programación	15
5	Presentación del Expediente Técnico con todos sus anexos	15
Total		120 días

4.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

4.10. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

EL CONSULTOR desarrollará el producto tomando como referencia el estudio de preinversión con CUI N° 2568074 declarado viable el 12/12/2022. Asimismo, **EL CONSULTOR** deberá tomar como base las consideraciones efectuadas en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Los criterios de diseño a considerar involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas para el planteamiento del estudio definitivo, considerando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sechura y del FOSPIBAY.

4.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ENTREGA Y DOCUMENTOS DE TERRENO:

La entrega del terreno será efectuada en coordinación con la Municipalidad Provincial de Sechura, previo alcance al CONSULTOR del documento de Propiedad.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

El FOSPIBAY pondrá a disposición del **CONSULTOR** un ejemplar del estudio de preinversión del proyecto en físico, así como los demás documentos necesarios para el desarrollo del producto.

4.12. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Extinción de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarias vigentes y qué son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico, este se obliga y comprende a cumplir lo siguiente:







CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- a. Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia y no podrá subcontratar a terceros para su ejecución del proyecto.
- b. Visitar la localidad y el terreno que será materia de aplicación de la elaboración del Expediente Técnico.
- c. Tomar conocimiento de los alcances del estudio de Pre inversión aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- d. Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- e. Elaborar el Expediente Técnico respetando las metas del proyecto detalladas en el estudio de Pre inversión existen considerando que dicho perfil es referencial y no determinante para la propuesta final de Expediente Técnico presentado por El Consultor.
- f. Determinar las características y la capacidad portante del terreno mediante la ejecución del estudio de Mecánica de Suelos.
- g. Garantizar la participación del profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos, personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del Expediente Técnico.
- h. El Consultor es responsable de complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, estudio de impacto ambiental y de las áreas involucradas) para la obtención de un Expediente Técnico integral.
- i. Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico.
- j. Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- k. El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que son de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico.
- I. De ser necesario El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad, así como al equipo Consultor de la supervisión y funcionarios que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.
- m. El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los mencionados en el presente documento.
- n. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo por parte de la Municipalidad, FOSPIBAY, Empresas Prestadoras de Servicio, Empresas Concesionarias, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan sido poder ser detectadas y observas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- o. El Consultor es responsable por la precisión de los Metrados del Proyecto los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los Metrados Reales de la obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los Metrados Reales.
- p. Los asuntos que implican modificación y ampliación de las especificaciones técnicas o cláusulas contractuales, deberán estar debidamente sustentados y contar con la aprobación de la Supervisión para que sean evaluados por La Entidad y resueltos por la dependencia de instancia competente de acuerdo a las cláusulas del contrato.









CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- q. El Consultor deberá sustentar ante la Municipalidad Provincial de Sechura y FOSPIBAY, la programación Arquitectónica y Anteproyecto Arquitectónico.
- r. Desarrollar el producto según la programación de su plan de trabajo anexado en los documentos para firma de contrato
- s. Está obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando la Entidad lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo cronograma sujeto a la revisión y aprobación del revisor y/o la Entidad.
- t. La presentación del plan de trabajo y su aprobación por el revisor y/o la Entidad, no eximirán al CONSULTOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

4.13. CONFORMIDAD Y APROBACIÓN

La Entidad luego de verificar el cumplimiento con la presentación del contenido de los entregables, procederá a otorgar la Conformidad respectiva. La conformidad de cada entregable, previo informe del evaluador o supervisor del expediente, estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura – Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura y del FOSPIBAY. La conformidad del entregable final será previa aprobación con Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que debe estar acorde a los lineamientos de admisibilidad del Ministerio de La Producción.

4.14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

- ➤ El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la entidad. Dicha responsabilidad es intransferible e ineludible.
- ➤ La Entidad rechazará en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la Elaboración del Expediente Técnico toda aquella documentación técnica que elabora El Consultor cuando esta no se encuentra en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regula la ejecución o diseño respectivo.
- Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional y local; y que sea aplicable a la Elaboración del Expediente Técnico. Está exigencia también se extiende a toda reglamentación o directiva institucional que esté aprobado y vigente por La Entidad a la firma del contrato. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del contrato atribuible a El Consultor.
- En este orden de ideas cuando se determine que la documentación técnica que hay elaborado ya sea total o parcialmente incumple la normatividad vigente El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo incluso, en aquellos casos en que por omisión error o desconocimiento está haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser en ninguna circunstancia negada por El Consultor, quién tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del Coordinador y/o revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones del informe a la que correspondió la elaboración de tal documentación. Superado dicho plazo. El Consultor incurre en mora, haciéndole aplicable la penalidad prevista.
- Las ampliaciones de plazo del Contrato estarán sujetos a los alcances y procedimientos establecidos en la Ley, así como a la evaluación y sustentación de la etapa efectivamente afectada (Ruta Crítica).
- La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



4.15. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR

La documentación técnica que elaborará El Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos.

Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor.

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- > NORMA TÉNICA A070 COMERCIO
- ➤ NORMA TÉCNICA E050 SUELOS Y CIMENTACIONES.
- > NORMA TÉCNICA E030 DISEÑO SISMORESISTENTE.
- > NORMA G.040 DEFINICIONES.
- ➤ NORMA G.010 "CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO".



Aplicable al diseño Arquitectónico

- Norma técnica de edificación U.190 / Norma Técnica Nacional de Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de la municipalidad.
- Norma técnica de edificación Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Norma técnica de arquitectura del RNE.



Aplicable al diseño integral del edificio de sus componentes definición, de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción.

- Norma Técnica Nacional de edificaciones E.020: Cargas aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.030: Diseño Sismo Resistente. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Única Nacional de Edificación E.070: Albañilería. Aplicable al Cálculo y Diseño de muros y tabiques
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.102: Diseño y Construcción con Madera.



Aplicable al Cálculo y Diseño de elementos estructurales, de ser el caso.

- Norma Técnica Nacional de Edificación E.110 vidrios: Aplicable al diseño de ventanas mamparas, etc.
- Building Code Requeriments for Structural Concrete (ACI-318M) and Commentary (ACI-318RM) en su última versión.
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01)
- Report ACI Comittee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construccion (AISC) última versión.
- American Society for Testing Materials ASTM.
- American Welding Society AWS
- Código Nacional de Electricidad
- R.M. N°175-2008-MEM/DM, del 11.04.08. Modificaciones al Código Nacional de Electricidad Utilización





CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- Código Nacional de Electricidad Suministros 2011, aprobado con RM N°214-2011-MEM/DM.
- ➤ Resolución Ministerial N°496-2009-EM/DM Aprueban Plan Referencial del Uso Eficiente de la energía 2009 2018.
- Norma IEC 61000-5-2, que establece interconexión de sistemas de puesta a tierra en baja tensión.
- Normas Técnicas Peruana vigentes: NTP IEC 60598-2-22 (Luces de emergencia), NTP 370.252.2010 (Conductores eléctricos), NTP IEC 60884-1:2007 (Tomacorrientes y enchufes)
- ➤ Decretos Supremo N°289-2019-EF Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.

Aplicable a la obtención de Permisos, Licencias y Certificaciones de algunos Órganos reguladores.

- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos antes cualquier desastre en términos de organización, función estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- > Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil
- ➤ Resolución Jefatural N°440-2005-INDECI "Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil"
- Requerimientos de INDECI y CGBVP
- Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- > Reglamento de la Ley N°29090.
- Ley y Reglamento de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusividad y de Propiedad Común.

Aplicable al metraje a efectuar

- > Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (D.S. Nro. 013-79-VC)
- Resolución 0834-2012-ANR
- ➤ Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (D.S. Nro. 028-79-VC). Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Resoluciones y Directivas vigentes sobre la estructura del Pie de Presupuesto para Proyectos u Obras.

Aplicable el trámite de consulta previa del proyecto arquitectónico y a la estimación del costo de la obtención de la licencia de obra

- ➤ El consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del estado por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.
- Todos los documentos serán redactados en idioma Castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual INDECOPI; según corresponda.

Aplicable al medio Ambiente

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N°27446.













4.16. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del **CONSULTOR** todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del **CONSULTOR**.

4.16.1.COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

EL CONSULTOR a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas, oficios y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna tramitación, autorización / factibilidad, siempre que éstos sean necesarios para la aprobación del expediente técnico y posterior ejecución de la obra.



4.16.2.DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del CONSULTOR asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa de El CONSULTOR en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato.



Es obligación y responsabilidad del **CONSULTOR**, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos durante el desarrollo de la Consultoría (fase trabajo de campo) en el área de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.



4.16.4.DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN E INSPECCIÓN PREVIA

El sistema de contratación elegido para la prestación del servicio y/o consultoría, es el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra conforme al expediente de contratación, por el monto o precio ofertado en su propuesta económica. Por lo que deberá inspeccionar de forma voluntaria, la totalidad del sitio y áreas donde se ubica el área de intervención objeto de este proceso de selección, para revisar, evaluar y analizar, entre otros, todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en las consideraciones técnicas del desarrollo del expediente técnico.





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



4.17. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

4.17.1. SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES:

El término igual y/o similar, referido a expedientes técnicos de edificaciones, será entendido por todos aquellos servicios, sea elaboración de expedientes técnicos que involucren proyectos iguales como: mercado de abastos minoristas y/o mayoristas, centros comerciales, establecimientos de venta de combustibles (complementado con servicios de comercialización de bienes y servicios), galerías comerciales y/o galería ferial, con componente equipamiento o cualquier combinación de los términos anteriores. Para todos los casos se considerará proyectos con áreas techadas mínimas de 3,000.00 m2

4.17.2. REQUISITOS MÍNIMOS Y PERFIL DEL CONSULTOR - CONSULTOR

El postor deberá cumplir con el siguiente perfil:

4.17.3. REQUISITOS GENERALES:

- El postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano y tampoco que haya tenido sanción los últimos cinco (5) años
- > El Consultor será una persona natural o jurídica, que debe acreditar capacidad de contratación en consultoría de obras.
- El Consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, con categoría B o superior.
- > No estar inhabilitado, suspendido o impedido para contratar con el Estado.
- Someterse a los requerimientos de la entidad, durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico y durante la etapa del proceso de selección del consultor a ejecutar el proyecto.

4.17.3.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, según corresponda, Documento Nacional de Identidad para persona natural o Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, computada desde la fecha de emisión, para persona jurídica.
- El postor deberá acreditar documentos de solvencia económica y/o respaldo financiero, emitidos por un banco que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, y que pertenezcan al listado indicado en el Anexo N° 15, que se encuentren autorizados por la SBS, por un monto equivalente al 20% del presupuesto referencial, para ser admitido.

4.17.3.2. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS Y/O CONSULTORIA SIMILARES El postor, deberá acreditar la experiencia en Consultorías de Elaboración de expedientes técnicos de infraestructura iguales y/o similares al objeto de contratación, en número mínimo de Dos (02) servicios y/o consultorías, en los últimos Cinco (8) años a la fecha.













Para cada contratación, el postor deberá acreditar lo anteriormente indicado con copias simples legibles del contrato y su respectiva: acta de recepción o conformidad o resolución de aprobación o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que el servicio y/o consultoría fue concluida, Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre del servicio, el monto y el plazo de la prestación.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

4.17.3.3. DEL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo del Consultor deberán tener conocimiento y experiencia acreditada según su especialidad a fin de garantizar la calidad del proyecto siendo como mínimo los siguientes profesionales:

CSPIB	N°	Profesión	Función	Requisitos mínimos
SPECIAL SOLVEN STANDS SOLVEN S	1	Ingeniero Civil O Arquitecto	JEFE DE PROYECTO	 ✓ Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura titulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 10 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como jefe de proyecto de Expedientes Técnicos en edificaciones en general, como mínimo 10 estudios. ✓ Experiencia como jefe proyecto de Expedientes Técnicos en mercados y/o obras similares como mínimo 02 estudios.
FOSPIBAY OSPIBAY	2	Ingeniero Civil	Especialista en estructuras	 ✓ Profesional titulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 08 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como especialista en estructuras con un mínimo de participación en 08 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones, de los cuales deberán acreditas 03 de mercado y/o obras similares.





	3	Arquitecto	Especialista en Arquitectura	 ✓ Profesional en Arquitectura, títulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 08 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como especialista en arquitecturas con un mínimo de participación en 05 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones, de los cuales deberán acreditas 02 de mercado y/o obras similares.
WEO PROJECTION OF THE PROJECTI	3	Ingeniero Mecánico Eléctrico	Especialista en Instalaciones Eléctricas	 ✓ Profesional titulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 08 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecanicoeléctricas con un mínimo de participación en 05 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones, de los cuales deberán acreditas 02 de mercado y/o obras similares.
V° B°	4	Ingeniero Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	 ✓ Profesional titulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 08 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como especialista en instalaciones sanitarias con un mínimo de participación en 05 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones, de los cuales deberán acreditas 02 de mercado y/o obras similares.
V°B° CALLERY COSPIBAY	5	Ingeniero Civil	Especialista en Costos y Presupuestos	 ✓ Profesional titulado y colegiado con habilitación vigente, acreditado mediante copia simple de título. ✓ Experiencia profesional de 08 años contabilizados a partir de su colegiatura profesional. ✓ Las experiencias se acreditarán mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) contrato con su respectiva constancias, (iii) contrato con su respectivo certificados o (iv) contrato con cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. ✓ Experiencia como especialista en costos y presupuestos con un mínimo de participación en 08 proyectos o expedientes técnicos de





edificaciones, de los cuales deberán acreditas 02 de mercado y/o obras similares.

Se deberá adjuntar declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional, indicando el cargo a asumir y disponibilidad de Tiempo de manera exclusiva según el numeral XI de los Términos de Referencia, con firma, Numero de registro del colegio profesional y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.

Deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

NOTA: Toda acreditación del personal y experiencia de la empresa debe acreditarse de la siguiente forma:

Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o

Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o

Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo

Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio y/o consultoría fue concluida, así como su plazo de prestación, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre del servicio y el tiempo de duración.



4.17.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

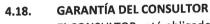


DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
OFICINA DESTINADO A LA CONSULTORÍA	GLB	1	Ubicado en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Sechura.
COMPUTADORA DE ÚLTIMA GENERACIÓN	UND	2	LAPTOP I7 o Superior
IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	UND	2	
CÁMARA FOTOGRÁFICA	UND	1	



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler y de control de calidad.





El CONSULTOR está obligado a asesorar al FOSPIBAY y a La Municipalidad Provincial de Sechura, en la etapa de ejecución de la obra, si esta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el Inspector o Supervisor las soliciten con la diligencia del caso de tal forma que la entidad NO incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, ésta obligación quedará sustentada mediante una declaración jurada emitida por el proyectista.





Asimismo, el Locador, en dicha declaración jurada vía notarial, consignará un correo electrónico en el cual se dará por notificado oficialmente por parte del FOSPIBAY y Municipalidad Provincial de Sechura, contabilizándose los plazos de ley desde esta comunicación.

4.19. GARANTIA DEL SERVICIO

Carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, con las condiciones de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el Anexo N° 15 de las bases, por una suma equivalente al (10%) del monto adjudicado. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la comunicación via Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

IMPORTANTE:

En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio, las garantías que presente éste para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por el FOSPIBAY, no se cumple los requisitos antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Corresponde al FOSPIBAY verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

En el caso de verificarse información inexacta en su propuesta, **EL CONSULTOR** perderá la condición de ganador de la Buena Pro.









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA

















FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FEO	CHA]	
Señores: FONDO SOCIAL DEL PROYE	ECTO INTEGRAL BAYOVAR	
ADJUDICACIÓN, SEGÚN CO	NCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ D ORRESPONDA] AR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]	E EVALUACIÓN Y
Presente		
tenemo Ejecución de Obra [CONSI nuestro representante:	e de la persona natural, jurídica o consorcio), identifos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a l GNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a (Nombre del representante) identificado con DNI. Nº este documento, debidamente autorizado a realiza	a Contratación de fin de acreditar a quien
Atentamente,		
	Firma, Nombres y Apellidos del postor Razón Social de la empresa	









ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. SEGÚN CORRESPONDA] CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA El que se suscribe, [... JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA ÙURÍDICA] en la Ficha № [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento № [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o

Razón Social:

ADEPROVE

OSPIBAY

Domicilio Legal:

Teléfono(s): RUC: No Sí MYPE²

Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

ONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.

2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de veinticuatro (24) noras de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Nota: La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes.

CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO N°01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

riesente.		NACIONAL EL	NOVABBLE DEL CONCODCIO
El que se suscribe, [], representante comúr	del consorcio [CC	NSIGNAR EL	NOMBRE DEL CONSORCIO
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO	DE IDENTIDADI N°	CONSIGNAR N	UMERO DE DOCUMENTO D
IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la sigui	ente información se s	ujeta a la verda	a:
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :	-10-	7	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁴		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Pazón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

PROYECTO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Citación para la aplicación del criterio de desempate. 2.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato. 3.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para 4. perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación. 5.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Nota: La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



pág. 44

Teléfono:

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA

	SEG	ores NSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ÚN CORRESPONDA] ICURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
	Pres	ente
	De r	nuestra consideración:(Nombres y Apellidos del Representante Legal),
	iden	tificado con DNI Nº , domiciliado en, Representante Legal de la resa, que se presenta como postor a la Contratación de Consultoría de Obra
4	[COI	NSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]. Declaro bajo juramento:
2	1.	No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
グイ	7.	No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FOSPIBAY, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
	3.	Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
	4.	Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
1000	1/5	Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta,
15		comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor.
(62)	9.	Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
i	h.	Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente
		procedimiento de selección.
	8.	Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
	9.	Acatar irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el FOSPIBAY formule en relación con al proceso materia de las BASES.
\setminus	10.	Que, los datos y las informaciones que a continuación consignamos y que hemos revisado son verídicas, por lo cual damos nuestra expresa aceptación sin ninguna restricción respecto a que si alguna
J		información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, EL FOSPIBAY estará plenamente facultada
7		para declarar inválida la propuesta presentada por nosotros en cualquier etapa del proceso o posterior
		a él, sea si se hubiera celebrado el contrato correspondiente, sin ningún derecho o reclamo y/o
		indemnización del Postor o adjudicatario.
\	11.	Asimismo, estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad de que FOSPIBAY obtenga certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la contratación y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato.
3	\	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
_	der	nás, manifestamos que nuestra propuesta tiene el carácter de Declaración Jurada en todos sus alcances plicancias.
/	·	tamente,
	Firm	a del Representante Legal que hace la Declaración:
		bre y Apellidos del Postor y/o Representante Legal y N° DNI:
		n Social de la Empresa
		ción:

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y LAS BASES

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
CONCURSO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

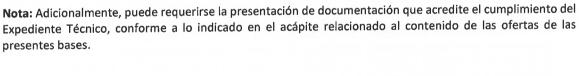
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia adjuntos y las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda













ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a desarrollar la Consultoría [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



COSPIBAY COSPIBAY

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO N° 05

PROMESA DE CONSORCIO.

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para proveer y presentar una propuesta conjunta al CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] - Contratación de Consultoría de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado concurso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los bienes correspondientes al objeto de la referencia, bajo las siguientes

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]. Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.



1.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] 2. [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] [%]

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Se deja constancia que las Personas (naturales y/o Jurídicas) que conforman el consocio son responsables solidarios del cumplimiento de la Obligaciones Contractuales del Consorcio sé deriven del Contrato que se efectúe con el FOSPIBAY, en caso que se nos adjudique la buena pro.

Asimismo, se acuerda que la contabilidad referida a la prestación de los servicios materia del Contrato que se scriba, será llevada por la (persona natural o Jurídica) emitirá la facturación correspondiente por los conceptos concernientes a la ejecución de la Obra materia del

pág. 48





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA

contrato. En tal sentido, El FOSPIBAY emitirá los con RUC №	Quien actuara como operado:
tributario, las planillas, beneficios sociales, leyes sociales correrán por cuenta de la misma.	ciales, que de ellos deriveir y todas las obligaciones
En señal de conformidad las partes suscriben el pres días del mes de del	ente contrato, en la Ciudad de a los año 20
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Empresa 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Empresa 2









CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO N° 06

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Previa a la Evaluación Técnica propiamente dicha, el postor deberá cumplir obligatoriamente con los Requerimientos Técnicos Mínimos (Cumplimiento de Requerimiento) caso contrario será desestimada la propuesta.

Se evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100.00) puntos y de acuerdo con los factores de evaluación que se detallan a continuación:











referido a la experiencia en obras similares del postor.





	PUI	NTAJE
FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Parcial	Por Factor
A. REFERIDOS AL POSTOR		(50 Puntos)
A.1 EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS SIMILARES		
Requisito:		
Se evaluará considerando el número mínimo de Dos (02) servicios y/o consultorías	5	1
con áreas techadas de 3,000.00 m2 por servicio, en los últimos Cinco (08) años a	1	
la fecha.		
Criterio:		
M = Se evaluará en función a la cantidad de servicios y/o consultorías de experiencia		
del postor en estudios similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente		
(traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una	1	
vez el periodo traslapado.		
M = 7 E.T.: [50] puntos		
M = 5 E.T.: [40] puntos		
M >= 3 E.T. : [30] puntos		
Acreditación:	(50 puntos)	
Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o		
2. Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o		
3. Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo		
4. Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se		
desprenda fehacientemente que el servicio y/o consultoría fue		
concluida, así como su plazo de prestación, otorgados y		
suscritos por persona o autoridad competente, donde se		
aprecie el cargo, nombre del servicio y el tiempo de duración.		
apresso of striger, make any figure and appearance of the string of the		
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse		
la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda		
fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato		
presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho		
contrato.		
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda		
extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la		
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de		
suscripción.		
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo № 09		
referide a la experiencia en obras similares del noster		



















El puntaje para para la metodología propuesta será de diez (10) puntos:

Desarrolla Metodología que sustenta la propuesta = [10] puntos

No Desarrolla Metodología que sustenta la propuesta = [0] puntos

El postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglosable de Trabajo, análisis de los tiempos de ejecución (cronograma), la gestión de costos (control económico del presupuesto) y la calidad en la ejecución de la consultoría (impacto esperado). Todo lo anterior se debe determinar a nivel mínimo de componentes y productos, ya que lo importante será la coherencia entre las diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría.

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta

TOTAL

6.

(100 Puntos)





 Todos los profesionales deberán alcanzar al menos el puntaje mínimo de la escala de calificaciones. Caso contrario la propuesta será desestimada, de corresponder.

3. Se descalificará las propuestas en las cuales el Profesional o los profesionales que conformen el equipo técnico, ya formen parte de los equipos técnicos en una obra, servicio o adquisición de bienes, vigentes y en proceso de selección, contratadas con anterioridad con FOSPIBAY, en tanto no haya concluido satisfactoriamente y a conformidad del FOSPIBAY.

 Las propuestas técnicas que no obtengan la calificación mínima de 70 PUNTOS serán descalificadas, no evaluándose su correspondiente propuesta económica y devolviéndose las propuestas económicas sin abrir.

5. Se descalificarán las propuestas en las cuales uno o más profesionales, que participen como parte del equipo técnico de un postor, se encuentren además participando en otras propuestas técnicas presentadas por otros postores, las cuales también serán descalificadas.

El término igual y/o similar, referido a expedientes técnicos de edificaciones, será entendido por todos aquellos servicios, sea elaboración de expedientes técnicos que involucren proyectos iguales como: mercado de abastos minoristas y/o mayoristas, centros comerciales, establecimientos de venta de combustibles (complementado con servicios de comercialización de bienes y servicios), galerías comerciales y/o galería ferial, con componente equipamiento o cualquier combinación de los términos anteriores. Para todos los casos se considerará proyectos con áreas techadas mínimas de 3,000.00 m2.











ANEXO N° 07

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es

la signiente:

a signiente.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio y/o consultoría a desarrollar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



FORMATO N° 2 PRESUPUESTO DETALLADO

	ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
		* Aquí deben consignarse todas partidas conforme se encuentran en el numeral XI de los términos de referencia.	
B° CSPIB	O L		
SE 20		TOTAL COSTO DIRECTO = (1) GASTOS GENERALES = (2) UTILIDADES = (3) SUB TOTAL (1)+(2)+(3) = (4) IGV (18% DE (4)) = (5) TOTAL GENERAL (4)+(5)=(6)	

Son S/ (______Soles), este monto incluye ributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



FORMATO Nº 3

(De acuerdo al CAPITULO IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS

RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
	RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			

EQUIPOS REQUERIDOS

CANT.	RELACION DEL EQUIPO





Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa





CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO Nº 08 (Página 1 de 2)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS SIMILARES:

Νo	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										57/647
		TOTA	ĀL							1 J

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



ACYECTO,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

Nota 1:

- FECHA DEL CONTRATO O CP: Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO: Cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea dentro de los doce
 (12) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- EXPERIENCIA PROVENIENTE DE Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- IMPORTE: Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- TIPO DE CAMBIO VENTA: El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- MONTO FACTURADO ACUMULADO: Consignar en la moneda establecida en las bases.

ta 2: Utilizar más formatos similares, si fuera necesario







ANEXO Nº 08 (Página 2 de 2)

Señores:

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO O CONTRATO DE CONSULTORÍA]

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS POR EL POSTOR

1	Nombre o Denominación de la Contratación:								
2	Descripción y Características Técnicas principales:								
3	Propietario de la Contratación:								
4	Forma de Como CONSULTOR () En Consorcio o Asociación () Ejecución:								
	Como Sub CONSULTOR () Porcentaje de Participación:%								
5	Monto del Contrato y Fecha :								
6	Fecha de Recepción o Conformidad:								
7	Monto:								
8	Nombre del Responsable:								

PROYECTOR OF A PROYEC

Nota:

La información incluida en el presente anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados el numeral A.1 del anexo 06 referido a los factores de evaluación.

El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de los contratos que declare en el la Anexo N°08 (Página 1 de 2).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma y Sello del Representante Legal del Postor







ANEXO N° 09

OFERTA DE CONTRATAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA 100% DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE DE LA PROVINCIA

Sechura,

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente, nos dirigimos a ustedes para declarar bajo juramento que nos comprometemos, en caso de obtener la Buena Pro, del presente concurso, a contratar en la ejecución de la consultoría de obra la totalidad del personal clave xxxxxxxxxxxxxxxxx (xxxx %) residentes en la jurisdicción de la provincia de Sechura, salvo se tenga que contratar ingenieros especialistas que no se cuentan o sean frecuentes en la zona.

Asimismo, aceptamos que el FOSPIBAY a través de la Supervisión o un tercero contratado para tal fin, verificará el cumplimiento de este ofrecimiento, durante la ejecución de la obra. En caso de comprobarse el incumplimiento a la misma, aceptamos que se nos aplique la sanción correspondiente.

Atentamente,



Firma y Sello del Representante Legal del Postor





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO Nº 10 (Página 1 de 2)

DECLARACIÓN SOBRE PROFESIONALES PROPUESTOS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente declaramos que en el caso de obtener la Buena Pro en este Concurso para la ejecución de la Obra estará a cargo de los siguientes profesionales (*):

1)	Sr	, Registro [Colegiatura] N°	como [CONSIGNAR CARGO]
2)	Sr	Registro [Colegiatura] N°	como [CONSIGNAR CARGO]
3)	()		

Se adjunta:

- Copia del Diploma otorgado por el Colegio correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
- Copia del Certificado de Habilidad del Colegio correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
- Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Siendo este el Anexo N° 10 (Página 2 de 2).
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad.

Asimismo, declaramos que los profesionales propuestos como [CONSIGNAR CARGOS], no tienen impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como que se encontrarán disponibles para asumir los servicios a los que son propuestos.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

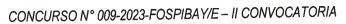
(*) Nota:

En esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, detallando su Número de Colegiatura y cargo, en estricta observancia con el Expediente Técnico.





pág. 60





ANEXO N° 10 (Página 2 de 2)

DECLARACIÓN JURARA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Co	ONVOCAT	ORIA]										
CO. B. S.	n al casa	aue FL (ONSULTO	R	opuesta	ompromet técnica alca Ilguno, par	anzada. obten	Para efe Iga la B	ectos de la Juena Pro	ejecu en el	ción de la concurso	obra, de la
SISTADE PROVED	articipe. simismo, si como m	declaro c ne encuer	ue no teng tro dispon	o impedin ible para a	mento alg Isumir est	uno para r e servicio.	ealizar la	as labor	es en la cu	ual he	sido propu	iesto,



Firma, N° de registro del colegio profesional, y Sello del profesional propuesto por el Postor



CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO N° 11

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

POR LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL: [CONSIGNAR CARGO] (*) (**)

N°	SERVICIO/CONSULTORIA	CONTRATANTE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN DIAS
	 PO TOTAL EN EJECUCIÓN DE SERVICIOS	- I	DOD EL DOCTOR:			

Atentamente,



Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

(*) Nota 1: Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.

(**) Nota 2: Utilizar la cantidad de formatos que sean necesarios.







CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO № 12 GARANTÍA POR APELACIÓN DEL PROCESO

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Contratación de Ejecución de Consultoría de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]. Presente
Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores constituimos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional, y de realización automática en favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR hasta por la suma de S/ (Soles),
pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.
(fecha de presentación de la observación) y, se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada improcedente o inadmisible por el Consejo Directivo del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar.
Queda expresamente entendido por nosotros, que esta fianza será ejecutada por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil Peruano.
presentada en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la observación presentada por ha sido declarada infundada
o improcedente o, inadmisible habiendo obtenido resolución definitiva en ese sentido, de parte del Consejo
Directivo del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.
Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido
el honramiento de la presente fianza.
Atentamente,
V°B° prección del Banco: en Lima y provincia

Nota: En caso sea en moneda extranjera sería: "(...) que se calcularán sobre la base de la tasa Activa de Mercado en Moneda Extranjera (TAMEX)".

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO № 13 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO)

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250, Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Contratación de Ejecución de Consultoría de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:			
Por la presente otorgamos fianza solidaria	, incondicionada, irrevocable	e, sin beneficio	de excusión v de
realización inmediata a favor del FONDO SO	CIAL DEL PROYECTO INTEGR	AL BAYOVAR pe	or un monto de S/.
soles), equivalen	te al% del mont	to de la oferta	económica, para
garantizar el fiel cumplimiento de todas las ob	oligaciones que asume nuestro	cliente	(ADJUDICATARIO
DE LA BUENA PRO), de conformidad con			
CONTRATO). La presente fianza es válida p			
contados a partir del	y vencerá el		a las 12:00 horas,
debiendo ser renovada durante la vigencia de	el CONTRATO y en tanto se er	cuentren obliga	aciones pendientes
de cumplimiento.			, and a 1



La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no se proceda a su renovación de acuerdo a lo pactado en el CONTRATO.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898º del Código Civil Peruano.



Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas sitas en (DIRECCION DE LA AGENCIA DEL BANCO).

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido honramiento de la presente fianza.

tentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco en Lima y provincia



CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E – II CONVOCATORIA



ANEXO N° 15

RELACIÓN DE BANCOS AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS

Las Entidades Financieras Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Relación de entidades financieras locales autorizados para la emisión de garantías:

SW 8400	
	1:
J. W.E.	1
CSP OF	2

DEPRCYE

ENTIDADES FINANCIERAS NACION
BBVA
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBA
SCOTIABANK
BANCO PICHINCHA
BANBIF

Las Entidades Financieras autorizados para emitir cartas "Stand byletters of credit" serán aquellos calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú y deberán ser visadas y confirmadas por cualquiera de los bancos nacionales indicados anteriormente.





CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



ANEXO Nº 16

PROYECTO DE CONTRATO CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:

[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Conste por el presente documento el Contrato de ejecución de obra del proyecto: (CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA) que celebran de una parte:

- FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, identificado con RUC № 20526613741 y domicilio en Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura, en adelante EL FOSPIBAY; debidamente representado por su Gerente General, Ing. SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO, identificado con DNI N° XXXXXX, según poderes inscritos en la partida registral N° XXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura; a quien en adelante se le denominará "FOSPIBAY" y, de la otra parte.
- XXXXXXX, integrado por XXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con DNI Nº XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXX Distrito - Provincia y Departamento - Piura, y XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI № XXXXXXXXXXXXXXXXXXX debidamente representado por representante su XXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con RUC N° XXXXXXXX, fijando domicilio legal en : XXXXXXXXX Distrito Provincia Departamento Piura, con Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXX@yahoo.com y teléfono 969825517; a quien en adelante se les denominará el "EL CONSULTOR".
- Para efectos del presente contrato, el "FOSPIBAY" y "EL CONSULTOR" serán denominadas conjuntamente
- como las "Partes" y de manera individual como "Parte".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar ha sido creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.
- 1.2. Acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo de XX de XXXXXXXXXXX de XXXX, mediante el cual se aprobó el financiamiento y la convocatoria del concurso para contratar la Consultoría de Elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del del proyecto: "XXXXXXXXXXXX", CON UN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE S/. XXXXXXX (XXXXXXXX). Para cuyo efecto se realizó el Concurso N° XXX-2023-FOSPIBAY/E Primera Convocatoria, en adelante EL PROCESO DE SELECCIÓN.
 - . Acta de buena pro de fecha XXXXXXXX, donde se otorga la buena pro al postor que ocupo el primer lugar en la evaluación de propuestas técnica y económica del Concurso N° XXXX-2023 FOSPIBAY/E Primera Convocatoria, dando por consiguiente ganado a la empresa que ocupo el primer lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales









serían transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.

- 2.2. Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- 2.3. Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019, publicado en la página web; http://www.fospibay.com
- 2.4. La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexa a las mismas.
 - Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.
- 2.6. Código Civil Peruano, Decreto Legislativo № 295.

ÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 8.1. En virtud de la suscripción de EL CONTRATO, EL CONSULTOR se compromete y obliga con EL FOSPIBAY a la ejecución de Consultoría de obra del Proyecto: "XXXXXXXXXXXXXX", ubicado en xxxxxxx y provincia Sechura Piura, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES del CONCURSO N° XXXXX-2023- FOSPIBAY/E, en adelante las BASES que dieron origen a este CONTRATO, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de EL CONTRATO.
- 2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, se efectuará de acuerdo a las bases que dieron origen a este contrato, el Expediente Técnico, en la oferta de la empresa XXXXXXXX, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.
- 3.3. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, EL CONSULTOR, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral "3.1" del CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por el SUPERVISOR o EL FOSPIBAY por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4. A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, EL CONSULTOR se compromete a utilizar al personal requerido en las bases, los Términos de Referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte del FOSPIBAY.



PROYECTOS





Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por el FOSPIBAY, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRATO.

4.1. El monto del contrato comprende:

- Estudios Básicos de ingeniería (equipos y materiales según corresponda).
- Utilización de recursos profesionales para el correcto desarrollo de la consultoría.
- Ejecución integral de la CONSULTORÍA DE OBRA materia de EL CONTRATO.
- gastos que resulten para la obtención de autorizaciones y/o factibilidades ante entidades prestadoras de servicios.
- Todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la ejecución de la consultoría de obra y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

4.2. Administración del Contrato

EL FOSPIBAY designa al Administrador de EL CONTRATO, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES. El control y supervisión de LA CONSULTORÍA DE OBRA será realizada por el SUPERVISOR O REVISOR. EL CONSULTOR coordinará con EL FOSPIBAY en todo lo relacionado a la ejecución de LA CONSULTORIA DE OBRA, absolviendo las dudas e interpretaciones del CONTRATO, durante todo el plazo de su vigencia.

En caso que la ejecución de la Consultoría de obra culmine antes de transcurrido el plazo señalado en el numeral precedente, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de la Consultoría de manera satisfactoria. En caso que la EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA se extienda más allá del plazo señalado en el numeral "5.1", se podrá prorrogar el plazo del CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo del CONTRATO se requiere la opinión de EL FOSPIBAY.

Toda solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada ante EL FOSPIBAY dentro del plazo de ejecución del respectivo estudio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1. El plazo de ejecución de la CONSULTORÍA DE OBRA de EL CONTRATO se fija en XXXXX (XXX) días calendarios, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad XXXXXXXXX y con la suscripción del acta correspondiente, bajo control y supervisión del FOSPIBAY.
 - Que se haya hecho entrega del Estudio de Preinversión por parte del FOSPIBAY

Lo expresado en el punto anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad que EL CONTRATO concluya de manera anticipada.

EL CONSULTOR reconoce que la entrega del terreno a que se refiere el literal b) del punto "5.1" de EL CONTRATO, corresponde a la Municipalidad XXXXXXXX, como Unidad Formuladora del PROYECTO. En este sentido, EL FOSPIBAY no asume ninguna responsabilidad relativa a la entrega del terreno en el cual se realizará la CONSULTORÍA DE OBRA, obligándose EL CONSULTOR a realizar las verificaciones técnicas y legales que correspondan antes de la ejecución de la obra.

Plazo de los entregables.











El plazo de Entrega del Expediente Técnico es de Ciento Veinte (120) días calendarios efectivos (*), contados a partir de la designación del Consultor mediante Orden de Servicio y/o Contrato por parte de la Entidad y de acuerdo a los plazos considerados para la presentación y aprobación de los informes.

(*) El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo

Deberá cumplir con los plazos de los entregables según el siguiente cronograma.

N°	ENTREGAS	Plazo para la presentación por parte del Consultor (Días calendario)
1	Presentación de estudios básicos y trámite de autorizaciones solicitadas	25
2	Presentación de anteproyecto de Arquitectura	15
3	Presentación de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, y sanitarias	50
4	Presentación de los metrados, análisis de costos unitarios y presupuestos y programación	15
5	Presentación del Expediente Técnico con todos sus anexos	15
	Total	120 días





CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos entidades autónomas e independientes entre sí, a las que, salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de matriz y filial o principal e intermedia o empleador y trabajador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara conocer el lugar de la donde se proyecta el Expediente Técnico que se encuentra ubicado en el Distrito XXXXXXX Provincia de Sechura, Departamento de Piura, así como haber revisado el expediente de contratación del Proyecto, las características del mismo y declara haberlas tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que pueda contener dicho documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE EL CONTRATO Y GARANTIAS

8.1. Monto del Contrato:

El monto pactado como contraprestación en este CONTRATO, que, incluido el IGV, es S/ XXXXXX(XXXXXXXX) El presente concurso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

Conceptos que incluye el monto del contrato:

EL CONSULTOR acepta y declara que los precios ofertados incluyen todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución y operación de LA OBRA, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:







CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- a) Elaborar un Expediente Técnico que cumplan con las metas descritas y capaz de responder a la necesidad de brindar una adecuada Infraestructura que mejore las condiciones de salubridad en el servicio de comercialización de productos en el Distrito de Sechura.
- b) Definir las características técnicas de diseño y estructuración, realizar las modificaciones necesarias para ofrecer una solución óptima.
- Definir las especificaciones de construcción del proyecto indicado.
- Establecer el costo de la obra proyectada, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra.
- d) Los estudios básicos de ingeniería deben contener referencias monumentadas en campo, los mismos que permitirán la verificación durante la revisión y posterior ejecución de la obra. Los materiales, equipos y herramientas deben ser suministrados por el Consultor.
- Bajo su responsabilidad, verificará los controles de calidad de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice EL FOSPIBAY. A tal efecto, EL CONSULTOR, deberá entregar los folletos y/o certificados técnicos de los equipos que suministra o emplea, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- Entrega de los protocolos del procedimiento de toma de muestras y datos para los estudios básicos de ingeniería.
- Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de procesos constructivos revisados (en español), según solicite La Entidad durante el desarrollo de la Consultoría.
- Realizar el reemplazo de afectaciones, así como las reparaciones que fueran necesarias resultantes de la fase de campo, lo cual comprenderá trabajos y gastos, sin lugar a reconocimiento económico alguno.
- Los costos de los servicios de autorizaciones y/o factibilidades a empresas públicas y/o privadas que pudieran ser necesarios para la aprobación del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la OBRA del Proyecto materia del Contrato.
- Ceñirse y cumplir con las directivas vigentes y exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la normatividad de la materia.
- La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo k) de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.

8.3. Garantías:

Garantía de fiel cumplimiento 8.3.1.

EL CONSULTOR a la firma del contrato, entrega a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR una Carta Fianza, emitida por BANCO XXXXXX por el Fiel Cumplimiento del CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende incluido el IGV a XXXXXXX (S/ XXXXXXX soles).

La referida carta fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del CONTRATO o no se cumpla con su renovación, si aún existen obligaciones pendientes de cumplimiento. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática. Las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, pero deberán contener los requisitos mínimos exigibles establecido en nuestros modelos.











La Carta Fianza tiene una vigencia de XXXX (XXX meses) el mismo que vence el XXXXX y se mantendrá vigente hasta la emisión del Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad XXXXXXXXXX en su calidad de unidad de registro en fase de inversión y posterior Conformidad del CONTRATO por parte del FOSPIBAY, debe ser renovada con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia, en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento. De no renovarse dentro de este plazo EL FOSPIBAY podrá solicitar su ejecución, sin previo aviso.

El incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dará lugar a la retención de todo pago.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios luego de suscrita el Acto Resolutivo y posterior Conformidad del **CONTRATO**. Queda establecido que previamente se debe haber realizado la consistencia del expediente técnico con el estudio de preinversión del **PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PAGOS

El pago a EL CONSULTOR se efectuará en soles.

9.1. Procedimiento para el pago

Los informes, tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán según cronograma de entregables y/o plan de trabajo, de manera proporcional al desarrollo de la CONSULTORIA DE OBRA, de acuerdo a los plazos establecidos en las BASES.

La conformidad del servicio lo dará la el área de proyectos del FOSPIBAY previo informe de la Gerencia de pesarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura e Informe de conformidad por parte de la Consultoría de Supervisión

FORMA DE PAGO



	1er PAGO	20% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del PRIMER ENTREGABLE (Estudios Básicos) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.
	2do PAGO	10% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE (Anteproyecto de Arquitectura) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.
	3er PAGO	30% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del TERCER ENTREGABLE (Especialidades) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.
)	4to PAGO	20% del monto contractual, a la conformidad de la Entidad previa aprobación del CUARTO ENTREGABLE (los metrados, análisis de costos unitarios y presupuestos y programación) por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.
!	5to PAGO	20% del monto contractual, a la presentación del QUINTO ENTREGABLE - Expediente Técnico CULMINADO y aprobado vía ACTO RESOLUTIVO por Parte de La Municipalidad

Provincial de Sechura, también con la entrega del expediente físico con la firma de todos







los profesionales que conforman el equipo técnico, y previo informe de conformidad por parte del FOSPIBAY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la supervisión contratada por el FOSPIBAY.

Una vez aprobado el expediente técnico, El Consultor deberá emitir el informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto en original y dos (02) copias, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en programas Excel, Word, AutoCAD, etc., según sea el caso, en formato original respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las prestaciones que deberá ejecutar **EL CONSULTOR**, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia y no podrá subcontratar a terceros para su ejecución del proyecto.
- c) Visitar la localidad y el terreno que será materia de aplicación de la elaboración del Expediente Técnico.
- d) Tomar conocimiento de los alcances del estudio de Pre inversión aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- e) Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- f) Elaborar el Expediente Técnico respetando las metas del proyecto detalladas en el estudio de Pre inversión existen considerando que dicho perfil es referencial y no determinante para la propuesta final de Expediente Técnico presentado por El Consultor.
- g) Determinar las características y la capacidad portante del terreno mediante la ejecución del estudio de Mecánica de Suelos.
- Garantizar la participación del profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos, personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del Expediente Técnico.
- El Consultor es responsable de complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, estudio de impacto ambiental y de las áreas involucradas) para la obtención de un Expediente Técnico integral.
 - Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico.
 - Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
 - El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que son de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico.
 - De ser necesario El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad, así como al equipo Consultor de la supervisión y funcionarios que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.



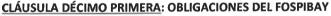








- n) El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los mencionados en el presente documento.
- o) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo por parte de la Municipalidad, FOSPIBAY, Empresas Prestadoras de Servicio, Empresas Concesionarias, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan sido poder ser detectadas y observas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- p) El Consultor es responsable por la precisión de los Metrados del Proyecto los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los Metrados Reales de la obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los Metrados Reales.
- q) Los asuntos que implican modificación y ampliación de las especificaciones técnicas o cláusulas contractuales, deberán estar debidamente sustentados y contar con la aprobación de la Supervisión para que sean evaluados por La Entidad y resueltos por la dependencia de instancia competente de acuerdo a las cláusulas del contrato.
- El Consultor deberá sustentar ante la Municipalidad Provincial de Sechura y FOSPIBAY, la programación Arquitectónica y Anteproyecto Arquitectónico.
- s) Desarrollar el producto según la programación de su plan de trabajo anexado en los documentos para firma de contrato
- t) Está obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando la Entidad lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo cronograma sujeto a la revisión y aprobación del revisor y/o la Entidad.
- u) La presentación del plan de trabajo y su aprobación por el revisor y/o la Entidad, no eximirán al CONSULTOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.
- La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.



EL FOSPIBAY tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

- 11.1. Designar un Administrador del CONTRATO, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO.
- 11.2. Verificar que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad XXXXXXXXX y con la suscripción del acta correspondiente, bajo control y supervisión del FOSPIBAY.
- 11.3. Realizar la entrega del Estudio de Preinversión por parte del FOSPIBAY

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE LA CONSULTORIA DE OBRA

2.1.EL CONSULTOR La responsabilidad una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR





ROYECTOS

OSPIBA





considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.



- **13.1.** Conforme al artículo 1315° del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 13.2. Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.
 Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo,
- **13.3.** Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- **13.4.** Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

- **14.1. EL CONSULTOR**, incurrirá en penalidad, sin necesidad de notificación previa por parte de EL FOSPIBAY, cuando no haya concluido en la fecha establecida, los trabajos contemplados en el cronograma contractual o reajustado presentado y que ha sido revisado y visado por el SUPERVISOR y aprobado por EL FOSPIBAY.
- **14.2.** La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.
- 14.3. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

V° B°

	0,10 x Monto del Contrato
Penalidad diaria =	
	E y Plazo en días

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

- .4. Esta penalidad será deducida, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 14.5. En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora (10%), EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL CONSULTOR, en cuyo caso, el contrato quedará resuelto en forma automática.







EL CONSULTOR recibirá el pago del monto correspondiente por entregables, menos las deducciones o penalidades que correspondan.

EL FOSPIBAY podrá aplicar sanción pecuniaria con el descuento del monto que corresponda por entregables o en la liquidación del contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

CHINAS CONTRACTOR	40
S. S	P



OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Por la presentación de entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia y contrato.	0.5 UIT	Por cada ocurrencia	
2	Por la presentación de entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas y jefe de proyecto presentado en la oferta técnica.	0.5 UIT	Por cada ocurrencia	
3	Por la presentación del Expediente Técnico sin haber levantado Las observaciones realizadas.	0.5 UIT	Por cada ocurrencia	
4	Cuando EL CONSULTOR omita asistir a las reuniones semanales y/o del levantamiento de las actas de dichas reuniones.	0.5 UIT	Por cada ocurrencia	
5	Cuando se efectúe el cambio de cualquiera de los profesionales considerados en la propuesta técnica sin la aprobacion de "EL FOSPIBAY".	0.5 UIT	Por cada ocurrencia	

Las partes acuerdan que para el cálculo de los "Descuentos o penalidades" del cuadro anterior, se realizan en aase al monto total del presente contrato de Consultoría.

LAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 15.1. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL FOSPIBAY podrá resolver el CONTRATO, total o parcialmente, por alguna de las causales siguientes:
 - a. Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a cargo de EL CONSULTOR, pese a haber sido requerido para ello. En este caso la resolución opera de pleno derecho con la notificación de la Carta Notarial que la comunica.
 - En el caso de obligaciones no esenciales, podrá resolver EL CONTRATO sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONSULTOR, no ha verificado su cumplimiento.
 - c. Cabe precisar que se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección así como aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.
 - d. Cuando EL CONSULTOR no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la CONSULTORIA DE OBRA a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - e. Cuando EL CONSULTOR haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la CONSULTORIA DE OBRA a su cargo.
 - f. Cuando EL CONSULTOR haga abandono injustificado de la CONSULTORIA DE OBRA.

CONCURSO Nº 009-2023-FOSPIBAY/E - II CONVOCATORIA



- g. Cuando EL CONSULTOR incumpla injustificadamente el programa de trabajos, sin adoptar las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la CONSULTORIA dentro del plazo.
- Negligencia reiterada de parte de EL CONSULTOR, en el cumplimiento del levantamiento de observaciones, instrucciones del SUPERVISOR y del FOSPIBAY.
- i. Cuando EL CONSULTOR subcontrate una parte o la totalidad de la CONSULTORIA DE OBRA.
- j. Cuando EL CONSULTOR incumpla con comunicar a EL FOSPIBAY cualquier accidente.
- k. Cuando EL CONSULTOR se niegue a suscribir las adendas correspondientes.
- I. Se verifiquen imprecisiones o falsedades en la documentación presentada tanto con la propuesta técnica o con la documentación para la forma de Contrato cuya verificación, el FOSPIBAY se reserva. Asimismo, en el caso en que haya incumplido con informar respecto de eventuales conflictos de intereses con el SUPERVISOR o el FOSPIBAY en los términos establecidos en el numeral 16.32 de la Cláusula Novena del CONTRATO.
- **15.2.** Cuando la resolución sea por causales imputables a **EL CONSULTOR**, se ejecutará a favor EL FOSPIBAY la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 15.3. Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, EL FOSPIBAY cursará una Carta Notarial a EL CONSULTOR para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del CONTRATO. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el CONTRATO.

En tal supuesto, EL FOSPIBAY ejecutará las garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

<u>ÁUSULA DECIMO SEXTA</u>: CONTROL Y SUPERVISIÓN

16.1. CONTROL:

- a. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe la Entidad, quiénes verificarán el cumplimiento de los avances de la elaboración del Expediente Técnico de los compromisos contractuales asumidos
- b. La Municipalidad Provincial de Sechura designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional (Arquitecto o Ingeniero); así como, eventualmente, un Equipo Revisor, qué podrá ser contratado o de su propio plantel profesional; a quienes El Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración del Expediente Técnico.
- c. FOSPIBAY contratará la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, a quien el consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración del Expediente Técnico.
- d. El coordinador y Supervisor, estarán encargados del seguimiento control y coordinación y revisión básica de los documentos formulados por El Consultor controlará el cumplimiento de los alcances plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes también tendrá a su cargo informar sobre la procedencia de pago de los entregables; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- e. La Municipalidad Provincial de Sechura en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a El Consultor en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Elaboración del Expediente Técnico; así como para qué informe o asesor en asuntos concernientes al objeto del contrato.



STADEPROYA







- f. Son competentes para evaluar, revisar y pronunciarse sobre el contenido técnico de los informes que presente El Consultor: Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y FOSPIBAY.
- g. El consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- No procederá la aprobación de los documentos presentados por El Consultor si éste no a efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.
- El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos términos de Referencia, serán asumidos directamente por los profesionales que presente a la Entidad como parte de su propio equipo técnico.
- Cualquier reemplazo en el equipo profesional que debe efectuar El Consultor deberá ser autorizada por FOSPIBAY y deberá justificarse en causas fortuitas o de fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación amerita la aplicación de la penalidad establecida en el Numeral 23° del presente documento. La reincidencia en esta falta, se constituye en causal de resolución del contrato, por incumplimiento de una obligación esencial de El consultor.
- k. La calidad del servicio prestado es de exclusiva responsabilidad del consultor.

En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule La Entidad, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- a. El consultor, bajo su exclusiva responsabilidad deberá efectuar continuas reuniones con el coordinador designado por La Municipalidad Provincial de Sechura, FOSPIBAY y la Consultoría de Supervisión a efecto de uniformizar Los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- b. Las coordinaciones están orientadas a minimizar las aventó a Las observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- c. Durante el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre este, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen Los profesionales de la Municipalidad Provincial de Sechura ya sean estos: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO O QUIEN CORRESPONDA o algún asesor externo convocado por La Entidad de ser el caso
- d. La Municipalidad Provincia de Sechura es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica e informal de los estudios, ensayos, evaluaciones y demás documentos formulados por el consultor, en tal sentido, El Consultor no podrá negarse a subsanar Las observaciones que éste le formule a cualquier etapa del servicio prestado aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica del FOSPIBAY Y MPS.
- e. La Entidad en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, sí dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- f. El FOSPIBAY y la Municipalidad Provincial de Sechura se reservan el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando está presente en consistencia técnica o resulte ser incoherente e incongruente ilógica o poco rara el consultor no



LDEPRCYE







podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo mi reconocimiento de pago o pago de prestaciones adicionales.

g. El área de Proyectos del FOSPIBAY y La Subgerencia de Infraestructura, y la Gerencia de Desarrollo Urbano son las responsables de emitir la conformidad de cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

- 17.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente CONTRATO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.
- 17.2. De no llegar a ningún acuerdo tanto EL FOSPIBAY como EL CONSULTOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente ONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje institucional en la Cámara de Comercio de Piura, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 17.3. El arbitraje, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, será resuelto por Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, los mismos que será seleccionados de la nómina del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Piura.
- 17.4. El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO

8.1. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 18.1.1.La Propuesta presentada por **EL CONSULTOR** del Concurso XX-2023-FOSPIBAY/E (Sobres № 1 y 2).
- 18.1.2.El Expediente Técnico en su integridad, las BASES del Concurso XX-2023-FOSPIBAY/E (Sobres Nº 1 y 2), los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.
- 18.1.3. El Acta de Adjudicación de la Buena Pro.
- 18.1.4. Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019, publicado en la página web; http://www.fospibay.com
- 18.2. Para efectos de la interpretación del CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES, el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY y la Propuesta presentada por EL CONSULTOR y en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

STADE

- 19.1. El CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del
- .2. Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo de antelación mínimo de siete (7) días hábiles, señalando la fecha exacta en que deberá operar el cambio, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado. Del mismo modo, en caso no sea posible realizar la notificación física a la dirección señalada, se dará por válida la notificación realizada a la dirección electrónica señalada en la pare introductoria del presente CONTRATO.







Se suscribe el presente CONTRATO, en tres (03) ejemplares del mismo valor, en Sechura a los XXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GERENTE GENERAL

Representante Legal DNI Nº XXXXXXX

FOR EL FOSPIBAY
ING. SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO

STADE PRUJE





